

RESOLUCIÓN ASA-22-10-11-004-1120-03-2022

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a los 22 días del mes de noviembre de 2022. Vistas las diligencias promovidas por la licenciada ZULEYMA YANIRA ESCOBAR ALVARENGA, en su calidad de representante legal de la sociedad IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "IMPROMEX, S.A. DE C.V.", titular del proyecto denominado "URBANIZACIÓN SANTA JULIA", ubicado en CARRETERA DEL LITORAL Y CALLE AL CANTON LA LAGUNA, CANTON MEJICAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, el cual consiste en un Proyecto habitacional de un área de 55,140.26 m<sup>2</sup>, Y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad IMPROMEX, S.A. de C.V., documentación con información relativa al proyecto "Urbanización Santa Julia", ubicado en Carretera del Litoral y Calle al Cantón La Laguna, Cantón Mejicapa, municipio de Santa María, departamento de Usulután, el día 24 de octubre de 2022, se realizó el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
- II. Que mediante resolución de las trece horas cuarenta y nueve minutos del día 27 de octubre de 2022, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la sociedad IMPROMEX, S.A. DE C.V. presentada mediante formulario número 22-10-11-004-1120-03.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el dictamen técnico de fecha 17 de noviembre de 2022, la viabilidad de otorgar el permiso solicitado y por consiguiente presentarlo ante la Junta Directiva de la ASA, la solicitud de permiso para exploración.
- IV. Que el día 18 de noviembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 08 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 03 denominado: "Dictamen técnico sobre solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas. Proyecto Urbanización Santa Julia", en el cual se acordó: *"Aceptar las recomendaciones contenidas en el "Dictamen Técnico sobre Solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas. Proyecto "Urbanización Santa Julia" de fecha diecisiete del presente mes y año (Anexo 1), por consiguiente, aprobar que se emita la resolución que otorgue el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en la Urbanización Santa Julia, Cantón Mejicapa, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.334568° y Longitud Oeste: -88.421279°, el cual deberá contener la totalidad de recomendaciones contenidas en el referido informe."*

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, es procedente emitir la presente Resolución en la que SE RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACION, a la sociedad IMPROMEX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora ZULEYMA YANIRA ESCOBAR ALVARENGA, titular del proyecto denominado "URBANIZACION SANTA JULIA", ubicado en CARRETERA DEL LITORAL Y CALLE AL CANTON LA LAGUNA, CANTON MEJICAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, el cual consiste en un Proyecto habitacional de un área de 55,140.26 m<sup>2</sup>.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha 17 de noviembre de dos mil veintidós, incluidas las recomendaciones consistentes: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado*

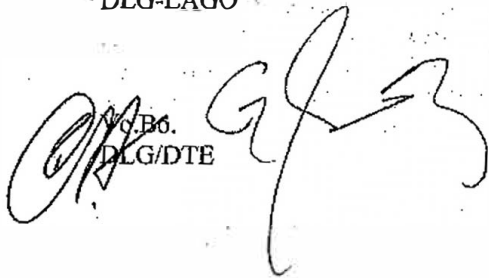
en la Urbanización Santa Julia, Cantón Mejicapa, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.334568° y Longitud Oeste: -88.421279°; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Presentar a la ASA un cronograma de actividades, detallando el inicio y final proyectado de las actividades de exploración; 4) Diseñar estructuras de protección durante la perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario adecuado en el pozo para evitar contaminación del acuífero con agua superficial; 5) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 y 6) Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica.

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo el titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración, no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNIQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

DLG-LAGO

C.B.  
DLG/DTE



**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés, de noviembre de dos mil veintidós.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la Sociedad IMPROMEX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora ZULEYMA YANIRA ESCOBAR ALVARENGA, titular del proyecto denominado "URBANIZACION SANTA JULIA".

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN** es otorgada por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario.

Emítase el Asiento de inscripción **00004** de **PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a favor de **IMPROMEX, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la señora **ZULEYMA YANIRA ESCOBAR ALABARENGA**, titular del proyecto denominado "URBANIZACION SANTA JULIA" ubicado en la Carretera el Litoral y Calle al Cantón La Laguna, Cantón Mejicapa, Municipio de Santa María, departamento de Usulután, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 en el inciso final de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**